SESIONES ORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA Nº 1110

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 2 de octubre de 2006

Término del artículo 113: 11 de octubre de 2006

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2004 del Programa PNUD ARG/02/001 Apoyo a la Ejecución del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) en la provincia de Río Negro. (172-S.-2006.)

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al proyecto PNUD ARG/02/001 Apoyo a la Ejecución del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) en la provincia de Río Negro - contrato de préstamo 899/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, informa que ha examinado los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, correspondientes al Apoyo a la Ejecución del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) en la provincia de Río Negro, llevado adelante por el Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, de acuerdo al documento suscrito el 4 de marzo de 2002 entre el gobierno de la provincia de Río Negro y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Este Proyecto es parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 899/OC-AR, suscrito el 26 de marzo de 1996 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno, del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento del proyecto y demás procedimientos que consideró necesa-

rios, tal como detalla en su declaración de procedimientos adjunta.

a) El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del Proyecto (UEP), y no abarcó los gastos efectuados por el organismo de las Naciones Unidas respecto a los gastos de auditoría (línea 16.97 pagos directos PNUD u$s 4.063).

b) De la revisión efectuada sobre la copia del CDR (Informe Combinado de Gastos), surgen las diferencias resumidas en los cuadros citados en Información financiera complementaria (no se expone la información por fuente de financiamiento). Al respecto, la AGN plantea las siguientes discrepancias por u$s 1.016,36;

c) La AGN no recibió respuesta a la circularización efectuada al PNUD, por nota DCCE 214/05 del 12/9/05, donde solicita confirmación del saldo disponible de los fondos del proyecto en su poder;

d) Con motivo de la implementación por parte del PNUD del nuevo sistema de información sobre los proyectos que éste administra –"Atlas"–, bajo el cual se encuentra emitido el CDR respectivo, la AGN informa que los gastos del ejercicio se exponen abiertos "por fuente de financiamiento", apertura que no ha podido ser validada por la auditoría en base a la información suministrada por el proyecto al citado organismo.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

a) Con fecha 24 de agosto de 2005 la Fiscalía de Investigaciones Administrativas resolvió, sobre el expediente 21.264 caratulado "Unión Argentina de Proveedores del Estado s/denuncia s/irregularidades relacionadas con procedimientos licitatorios internacionales en diversas reparticiones oficiales" respecto a la aplicación del beneficio de franquicia diplomática para el ingreso y despacho a plazo de bienes importados, solicitar a los organismos oficiales intervinientes "…dispongan la adopción de las medidas a su alcance para evaluar y corregir la situación expuesta en los considerandos";

b) En la nota UPCEFE 35/05, de fecha 19/10/05 (hace referencia a la nota UPCEFE 30/05 del 9/9/05, adjunta documentación citada en Información financiera complementaria), el Programa informa que no está en condiciones de convalidar dicha información por el director nacional del Proyecto, atento discrepancias encontradas con el PNUD, las que la AGN detalla en "Alcance del trabajo de la Auditoría", *b)* anterior.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en "Alcance del trabajo de la auditoría" *b), c),* y *d)* y, excepto por lo expuesto en "Aclaraciones previas" *b),* el estado de origen y aplicación de fondos e Información financiera complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/002/001, Apoyo a la Ejecución del PROSAP en la provincia de Río Negro, al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento del Proyecto del 4/3/02.

Con relación a lo estipulado en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno mencionado en "Alcance del trabajo de Auditoría", la AGN remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando dirigido a la dirección del proyecto que acompaña al presente informe.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto, de dicho memorando surge:

Observaciones del ejercicio

Falencias administrativas y sistema contable:

a) Las facturas que han sido abonadas no tienen sello cancelatorio de pagadas;

b) La documentación no se encuentra foliada;

c) El sistema contable no realiza listado de órdenes de pago, detallando fecha de pago, beneficiario, importe, forma de pago utilizada y documento cancelado, así como tampoco la imputación contable utilizada.

La AGN recomienda utilizar el sello cance-latorio como norma básica de control interno para inutilizar los comprobantes rendidos. La foliatura de los legajos es un principio general del control interno y hace a la seguridad de la información y a la facilidad de identificación de la misma y debe ajustarse a lo establecido en el artículo 9° del decreto 1.759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos. Para un control de la información más eficiente e íntegro, la AGN recomienda incorporar un rango para emitir listado de órdenes de pago al sistema (lo expuesto en los libros mayor y diario obedecen a una carga manual de datos).

Consultores

Observaciones generales: En las facturas y recibos de los consultores no figura el número de orden de pago ni del cheque o transferencia con la que se pagaron los honorarios.

Observaciones particulares: En las facturas y/o recibos de 5 consultores no se indica el número de CUIT ni su condición frente al IVA del Proyecto. Asimismo, la AGN observó incongruencias respecto a los comprobantes de varios consultores.

La AGN recomienda asentar en los comprobantes los datos del medio de pago y número utilizado

para cancelar los mismos. Profundizar los controles respecto a la documentación res-paldatoria de terceros que recepciona el Proyecto velando que la misma cumpla en todos los casos con las normas establecidas por los organismos de fiscalización tanto provinciales como nacionales.

Caja chica

Observaciones generales: 1) Varios comprobantes no detallan el número de CUIT ni la condición frente al IVA del Proyecto. 2) Los vales por movilidad no adjuntan comprobantes (tickets, boletos, etcétera).

Observaciones particulares: Caja chica 2 del 19-7-04: El gasto 60 del 28-5-04 y el 61 del 31-5-04, ambos por $ 89,50 corresponden a "Saldo cuota 1" y "Anticipo cuota 1", respectivamente, ambos referidos a capacitación. Es decir que se abonó primero el saldo y luego el anticipo de la cuota. Por otra parte, el monto total asciende a $ 179 y por lo tanto supera el monto máximo para adquisiciones caja chica (u$s 50). Lo mismo sucede con los comprobantes 82 y 84 por $ 89,50 cada uno. Caja chica 3 del 15-12-04: Los gastos 3 y 5 del 23-7-04 y del 26-7-04 por $ 89,50 cada uno corresponden a "Anticipo cuota 3" y "Saldo cuota 3" ambos por capacitación. Si se hubiera emitido una sola factura como corresponde, se excedería el monto autorizado para compras por caja chica (u$s 50). Lo mismo sucede con los gastos 24 y 30 de los días 23-8-04 y 25-8-04 que tienen ambos como concepto "Saldo cuota de la carrera web.prog" por $ 89,50 cada uno. Además de tener las dos el mismo concepto, el gasto 30 tiene la fecha enmendada.

La AGN recomienda profundizar los controles respecto al uso de fondos a través de caja chica. Respetar lo establecido por el Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno, en cuanto al monto máximo para adquisiciones por caja chica y a los procedimientos correspondientes en caso de superar dicho tope.

Contrataciones licitación LPI 2 de 2004

"Adquisición de agroquímicos y feromonas". Monto del contrato u$s 716.800.

Los contratos con las empresas seleccionadas (19/10/04) fueron suscritos con anterioridad a la fecha de "no objeción" del BID a las adjudicaciones (nota CAR 6.083/2004 del BID 19/11/04). Asimismo, el PROSAP le notificó a la UPCEFE dicha situación por nota PROSAP 501-836/04 del 2/12/04.

La AGN recomienda proceder a realizar las adjudicaciones, en el caso de licitaciones internacionales una vez recibida la no objeción por parte del banco financiador.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente O.V. 476/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Proyecto PNUD ARG/02/001 Apoyo a la Ejecución del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) en la provincia de Río Negro - contrato de préstamo 899/OC-AR BID y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al proyecto PNUD ARG/02/001 Apoyo a la Ejecución del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) en la provincia de Río Negro - contrato de préstamo 899/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de julio de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 172-S.-2006.

---

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.